



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 491/12

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, adoptado en fecha 19 de Diciembre de 2011 sobre modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza fiscal Reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**"PRIMERO.** Aprobar la modificación en este término municipal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto a continuación se expresa entrecomillado:

**Ordenanza Fiscal vigente (BOP nº 138, de 17.07.07):**

- Art. 10.- Base imponible:...

....4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apdos. 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- Período de 1 hasta 5 años: "2,95%"
- Período de hasta 10 años: "2,85%"
- Período de hasta 15 años: "2,75%"
- Período de hasta 20 años: "2,60%"

- Art. 11.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del "25%"

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario expreso, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."



Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Arroyo, a 7 de Febrero de 2012.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.